

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo



Curso:

“Protección de datos personales”

Objetivo

El participante al finalizar el curso identificará el derecho de protección de datos personales, la importancia, el uso y el cuidado que estos datos deben tener.

Normatividad en materia de Datos Personales en el mundo

Argentina	Estados Unidos	Irlanda	Nicaragua
Alemania	Estonia	Islandia	Noruega
Australia	Eslovaquia	Italia	Zelanda
Austria	Eslovenia	Japón	Polonia
Bélgica	Unión Europea	Letonia	Portugal
Bulgaria	Francia	Liechtenstein	Reino Unido
Canadá	Finlandia	Lituania	República Checa
Chile	Grecia	Luxemburgo	Rumania
Chipre	Holanda	Malta	Suecia
Dinamarca	Hungría	México	Suiza
España	India	Mónaco	Tailandia

Algunas Definiciones

Clasificar

Ordenar y disponer por clases. Entendemos que la acción de clasificar la información implica, entonces. **Ordenarla por clases**, lo cual permitiría pensar que dicha clasificación la ubicaría en las clases de pública, reservada o confidencial. Fuente: Diccionario Ideológico de la Lengua Española.

Desclasificar

Hacer público lo que no era por ser reservado o confidencial, por ser clasificado. Es decir, **implica quitarle el carácter de clasificado a la información para hacerla pública**. Fuente: Reflexiones en torno a la clasificación de información, Cecilia Azuara Arai, Mónica Estrada Tank.

Información Reservada

La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la LTAIPQROO. Fuente: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Información confidencial

Los **datos personales** que obren en poder de los Sujetos Obligados y la que con tal carácter se establezcan en la LTAIPQROO. Fuente: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

- | | | | |
|-------|-------------------------------|--------|--|
| I. | Origen étnico o racial. | XI. | Creencias o convicción religiosa. |
| II. | Características físicas. | XII. | Creencias o convicción filosófica. |
| III. | Características morales. | XIII. | Estado de salud física. |
| IV. | Características emocionales. | XIV. | Estado de salud mental. |
| V. | Vida afectiva. | XV. | Preferencia sexual. |
| VI. | Vida familiar. | XVI. | Claves informáticas y/o cibernéticas. |
| VII. | Domicilio particular. | XVII. | Código personales encriptados y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética. |
| VIII. | Número telefónico particular. | XVIII. | Afiliación sindical o política. |
| IX. | Patrimonio. | XIX. | Edad |
| X. | Ideología. | | |

Diferencias: Información Reservada y Confidencial

Información Reservada	Información Confidencial
Materias que deben protegerse para el buen funcionamiento del Estado.	Protege directamente el derecho a la vida privada.
Cuestiones de interés de la sociedad en general.	Se trata de información entregada por los particulares al Estado. Los titulares son titulares y dueños de la información, por lo que tienen derecho a decidir sobre su destino y difusión.
La reserva es oponible frente a cualquier particular. La exclusión es absoluta.	La reserva la confidencialidad es oponible a todos menos al titular de la información. Existe una persona a quien el estado está obligado a entregar la información.
La reserva es necesariamente temporal.	La reserva permanece con ese carácter de manera indefinida.

REFLEXIONES. ¿Cómo saber cuando deja de ser público lo privado?

I. Definir lo íntimo, privado y lo público.

Íntimo:

Privado:

Público:

Esta caracterizado por la libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad. Mas aun cuando ellas desempeñan algún cargo dotado de autoridad político-jurídica, la publicidad de sus actos se convierte en un elemento esencial de todo Estado de derecho.

Criterios para la Clasificación de la Información Confidencial

- I.** Datos personales.
- II.** La entregada por los particulares a los Sujetos Obligados.
- III.** La información de carácter personal, que se obtenga legalmente en los términos del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** La información patrimonial que los servidores públicos declaren en los términos de la ley de la materia, salvo que los declarantes autoricen su divulgación.
- V.** La que ponga en riesgo la vida, la integridad, el patrimonio, la seguridad o la salud de cualquier persona; o afecte directamente el ámbito de la vida privada de las personas.
- VI.** La que por mandato expreso de una ley sea considerada confidencial o secreta.

¿Qué es la Protección de Datos Personales?

Derecho que tienen los particulares de que sus datos no sean distribuidos, difundidos o comercializados sin su **consentimiento**.

Principios de la Protección de Datos Personales

Principio	Explicación
De consentimiento	El titular de los datos es el único que decide cuándo, dónde y cómo se presentan sus datos al exterior , o se dan a conocer sus datos a terceros.
De calidad de los datos	Los datos que se recaben deben ser pertinentes, adecuados y no excesivos para el fin que se pretenda en su tratamiento, además de que no podrán permanecer en el sistema de datos personales por tiempo mayor al necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron.
De información en la recogida de datos	El titular tiene derecho a ser informado de determinados extremos cuando se le solicitan datos de carácter personal con el fin de que conozcan quién, como y para qué los va a tratar , así como poder ejercitar, en su caso, los derechos que la Ley le reconoce.
De categorías especiales de datos o datos especialmente protegidos	Datos que por su especial naturaleza, requieren de un mayor grado o nivel de protección en aras a garantizar la privacidad de los ciudadanos.
De seguridad	Garantizar la confidencialidad y la integridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado .
De confidencialidad/deber de secreto	Garantizar que quienes traten datos de carácter personal en el desarrollo de sus funciones los guarden y garanticen el secreto sobre los mismo .
De datos a terceros	Si bien las excepciones son necesarias, hay que tener en cuenta que el principio del consentimiento es el eje alrededor del que la normativa en protección de datos y, en este sentido, representa una garantía sustancial para el individuo.
De acceso a los datos por terceros	El titular del sistema de datos tiene que reunir las garantías que exige la normativa sobre protección de datos, en aras a garantizar la privacidad de los interesados cuyos datos son objeto de tratamiento.

Derechos de los titulares de los datos personales

Derecho	Explicación
De acceso	Faculta a los titulares de los datos para solicitar al responsable del sistema de datos personales información relativa al tratamiento de sus datos personales, pudiendo conocer qué datos tiene sobre él y a quienes se van a comunicar.
De rectificación y cancelación	Al titular de los datos personales le permite solicitar la modificación , en los casos de que los datos sean inexactos , y cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido registrados, requerir su cancelación.
De oposición	El titular de los datos personales en aquellos casos en los que no resulte necesario su consentimiento para el tratamiento de sus datos, y siempre que una Ley no disponga lo contrario, podrá oponerse al tratamiento de los mismos cuando existan motivos fundados y legítimos.

Protección de Datos Personales

OBLIGACIONES SUJETOS OBLIGADOS



- I. Los Sujetos Obligados que posean por cualquier título, sistemas de datos personales, **deberán hacerlo del conocimiento del ITAIPQROO.**
- II. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, **sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Vinculación, previa acreditación, que les proporcionen sus datos personales** que obren en un sistema de datos personales.
- III. **La entrega de los datos personales será gratuita,** debiendo cubrir el individuo únicamente los gastos de envío de conformidad con las tarifas aplicables.

**OBLIGACIONES EN EL MANEJO DE LOS DATOS
PERSONALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**



- I. **Adoptar los procedimientos** adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos.
 - II. **Utilizar los datos personales sólo cuando estos sean adecuados, pertinentes y no excesivos** en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido.
 - III. **Informar a los individuos el propósito** por el cual se recaban sus datos personales.
 - IV. Procurar que los datos personales **sean exactos y actualizados**.
 - V. **Adoptar medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales** y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- 

Los Sujetos Obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales.

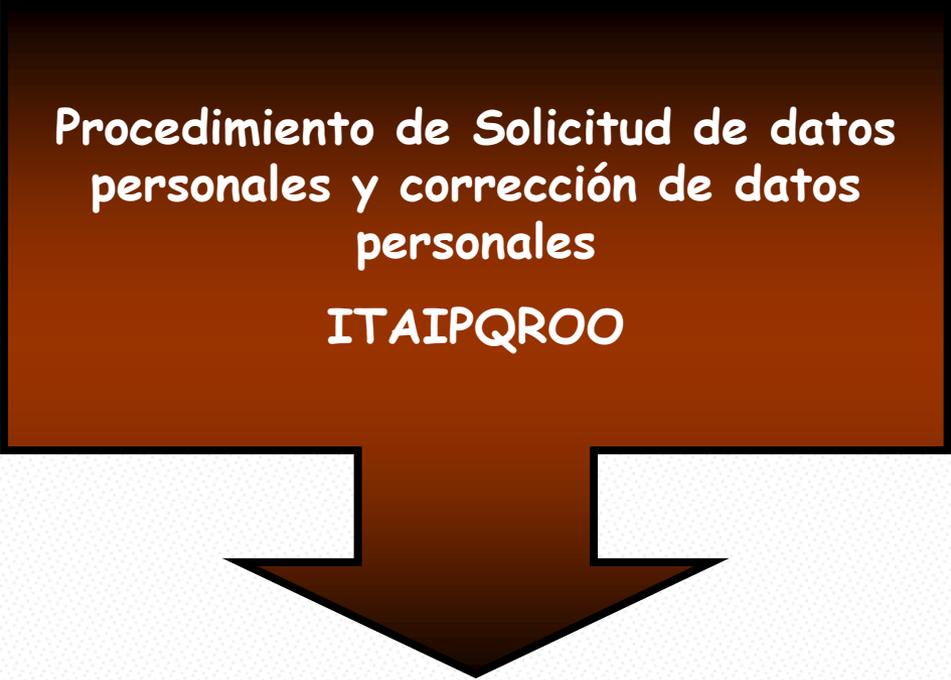
¿Cuándo no se requiere el consentimiento de los titulares de los Datos Personales?



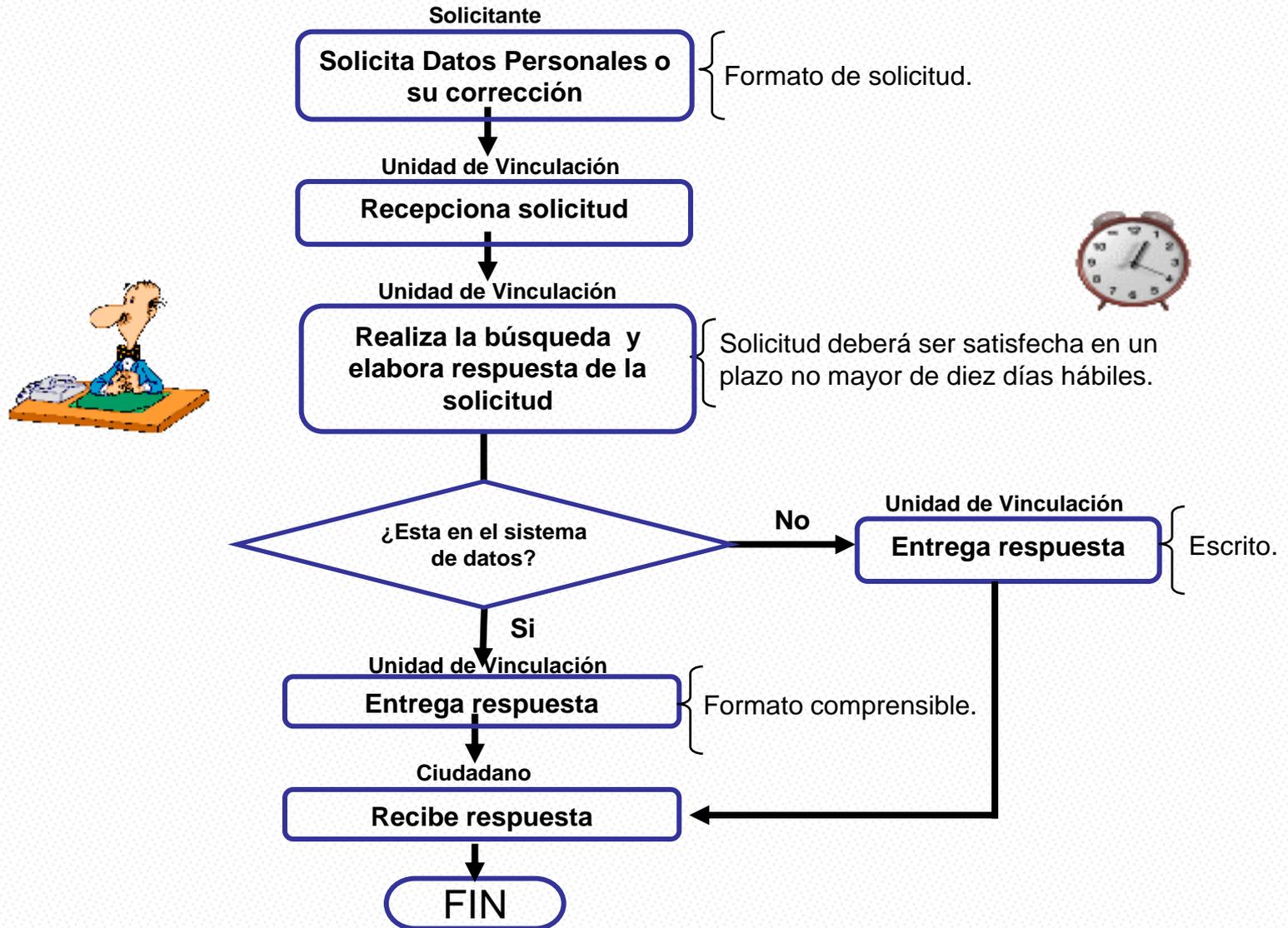
- I. **Situaciones de urgencia**, peligre la vida o la integridad personal y se requieran para la prestación de asistencia en salud.
- II. Cuando se entreguen **por razones estadísticas, científicas o de interés general** previstas en la Ley de la materia.
- III. Cuando se **transmitan entre Sujetos Obligados** en términos de las leyes aplicables.
- IV. Cuando exista **una orden judicial**.
- V. Cuando **contrate a terceros para la prestación de un servicio** que requiera el tratamiento de datos personales.

Procedimiento de Solicitud de datos
personales y corrección de datos
personales

ITAIPQROO



SOLICITUD DE DATOS PERSONALES Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES



FORMATO No. ITAIP/UV/02

FOLIO: (1) ITAIP/UV/CD (2) / (3) /2010

DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FISICA O REPRESENTANTE			
(4)			
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
(5)			
DOMICILIO: CALLE	No. EXT. O INT.	COLONIA	
ENTRE LAS CALLES			
(6)			
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO (7)			
DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA. Marcar con una X la opción (8)			
CREDENCIAL DE ELECTOR	PASAPORTE	CARTILLA MILITAR	OTRA
DESCRIBA CLARAMENTE LA INFORMACION QUE DESEA SE CORRIJA			
DONDE SE ENCUENTRAN DICHS DATOS A CORREGIR (9)			
INDICAR LOS DATOS CORRECTOS (10)			
COMPLETAR DATOS: INDICAR LA INFORMACIÓN FALTANTE (11)			
FECHA APROXIMADA DONDE ENTREGO SUS DATOS PERSONALES (12)			

CORRECCION DE DATOS PERSONALES

DATOS ADICIONALES PARA FINES ESTADISTICOS

Los datos personales son únicamente para fines estadísticos y serán protegidos con base al artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y los demás artículos relativos a ésta.

FECHA DE NACIMIENTO: DIA/MES/ AÑO (13)	SEXO (14)	H	M
MOTIVO DE LA SOLICITUD: (15)			
NIVEL ESCOLAR: (16)			
PROFESION: (17)			
MEDIO POR EL CUAL SE ENTERO DE LA EXISTENCIA DEL ITAIPQROO (18)			
Marcar con una X la opción			
RADIO	TELEVISION	Prensa Escrita	OTROS

ACUSE DE RECIBO

FECHA EN LA QUE PUEDE PASAR A RECOGER SU INFORMACION	(19)
(20) NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE	(21) TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACION

Conclusiones

I. Corresponsabilidad Estado-Individuo.

- a) Resguardo adecuado de las bases de datos.
- b) Secreto profesional. Aun cuando ya no tenga a su responsabilidad el sistema de datos personales o cuando finalice sus relaciones laborales.

II. ¿Función principal del servidor público como justificante para conocer mas sobre sus datos personales?.

- ¿Pertinente?
- ¿Adecuado?

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Caso 1. Currículum Vitae de servidores públicos.

El criterio ha sido que debe elaborarse una versión pública de este documento, pues los antecedentes laborales y la preparación académica, entre otros, acreditan la idoneidad del servidor público en el cargo que ocupa.

Caso 2. Fotografía de servidores públicos.

Nada hace más identificable a una persona que su imagen, aunado al hecho de que en nada se contribuye a la transparencia gubernamental o a la rendición de cuentas publicando dicha información.

No obstante, el análisis del IFAI ha considerado excepciones.

Caso 3. Declaraciones patrimoniales de servidores públicos.

El IFAI ha determinado que se trata de datos personales, pues es información relativa a su patrimonio, a menos que se trate de información relativa a la remuneración por el empleo, cargo o comisión que ocupa el servidor público.

Protección de datos personales vs. rendición de cuentas: Casos de debate en el IFAI

Caso 4. Calificaciones de estudiantes con becas otorgadas por el Estado Mexicano.

En el caso de becas, el IFAI ha considerado que la rendición de cuentas se da a través de las constancias de terminación de estudios o la obtención del grado correspondiente, así como mediante los informes que los becarios rinden periódicamente a la institución que les otorgó la beca, y no mediante la difusión en lo particular de sus calificaciones.

Caso 5. Calificaciones de exámenes derivados del servicio civil de carrera.

En el caso de un concurso de ingreso, únicamente se considera pública la calificación del ganador.

En el caso de exámenes derivados de la capacitación que recibe un servidor público, las calificaciones son públicas, pues acreditan su desempeño como tal.

EL VALOR DE LOS DATOS PERSONALES

Queremos mandárselo a su casa...
¿Tendremos sus datos correctos?



Actualización de datos

01 800 505 37 77

Llame, actualice
sus datos y participe
en el sorteo de un

MITSUBISHI ECLIPSE GT 2007



www.mitsubishimotors.com.mx
Teléfono: 01 800 00 MITSU (64878)

Con sólo una llamada obtenga beneficios únicos y eso puede incluir un auto.

¡Comuníquese!

Beneficios de la actualización

Al actualizar sus datos del 18 de julio al 29 de octubre, al teléfono 01 800 505 37 77, reciba un folio (boleto) para participar en el sorteo de un espectacular Mitsubishi Eclipse GT 2007.

Si llama antes del 30 de septiembre, recibirá un folio (boleto) adicional duplicando sus oportunidades de estrenar auto.

Consulta las bases en liverpool.com.mx o en las carteras en el Departamento de Crédito.

¡Hagamos contacto!

Queremos darle mucho más de nosotros, por eso necesitamos sus datos actualizados para ofrecerle:

- Sorprendentes promociones.
- Servicios exclusivos.
- Atención personalizada.
- Invitaciones a eventos especiales.

no compartirá sus datos con otras compañías

PERMISO SEGUROS 3-00433-2007

El respeto a la dignidad de la persona es un valor central de todo Estado democrático que tiene como fundamento la búsqueda de la justicia, la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad.

Dra. María Marvan Laborde



Gracias por su atención